



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**Salta, 07 de Mayo de 2021**

## **RESOLUCIÓN N° 6.212**

### **VISTO:**

Los antecedentes obrantes en las actuaciones “REGISTRO INTERNO T.C. N° 5562/19 - “S/ CUENTADANTE VILASECA, JOSÉ ANTONIO - JUICIO DE CUENTAS”; y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** las presentes actuaciones se encuentran en estado para dictar resolución de conformidad a lo establecido por los Arts. 48 inc. d) de la Carta Orgánica y Arts. 13, inc. d); 23; 24 y 25 de la Ordenanza N° 5552, reformados por Ordenanza N° 14.257, de donde resultan los siguientes antecedentes:

**QUE** por Resolución T.C. N° 6.084/19, este Tribunal, en uso de las facultades que le son propias, conminó al Cuentadante: José Domingo Vilaseca, a fin de que proceda a rendir cuentas de la suma de \$ 118.163 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100), provenientes de los fondos asignados durante su gestión (Ejercicios 2.008, 2.009, 2.010, 2.012, 2.013, 2014, 2.015, 2.016 y 2.019;

**QUE** el Cuentadante Vilaseca, fue debidamente notificado, mediante Nota de Reparó y conminado bajo apercibimiento de iniciar Juicio de Cuentas, a fin de que proceda a Rendir Cuentas de los Fondos asignados mientras cumplía funciones en el ámbito municipal;

**QUE** tomó intervención la Gerencia de Rendiciones de Cuentas de este Tribunal, instruyendo el procedimiento previsto en la Resolución TC N° 5.845/18. Encontrándose debidamente notificado, el mismo no presentó descargo. No obstante ello, se abrió la causa a prueba y se instó la formulación de alegatos. El cuentadante Vilaseca arrojó los antecedentes de diversas cuentas;

**QUE** a fs. 25/26 la Gerencia de Rendiciones de Cuentas eleva su informe N° 104/20, expresando como Conclusión que se da por finalizadas las actuaciones, determinando los montos por los que corresponde dar por aprobada, por no aprobada la cuenta y el monto que no fue posible auditar;

**QUE** los fondos que corresponden aprobar ascienden a la suma de \$54.800 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos);



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"*  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

**QUE** los fondos no aprobados refieren a los Anticipos N° 235/08 (\$800), 912/10 (\$600), 42/15 (20.473,30), 176/15 (\$1.800,00), 214/15 (\$3.000,0), 318/15 (\$9.000,00), 575/15 (\$1.890,00), 713/15 (\$890,00) y 153/19 (\$13.910,00), los cuales no fueron rendidos por la Cuentadante y totalizan la suma de \$52.363,30;

**QUE** asimismo los fondos correspondientes a los Anticipos N° 697/12 (\$5.000) y 116/13 (\$6.000), fueron oportunamente presentadas por el cuentadante pero no aprobadas, y las actuaciones (Exptes. N°s 1261-SG-13 y N° 21613-SG-13) no fueron posibles auditar por no haber sido localizadas en el área donde figuraban según último pase registrado en el Sistema SIGA; razón por la cual el Plenario no puede expedirse respecto de la aprobación o desaprobación de tales Anticipos;

**QUE** el Cuerpo de Vocales, entiende que corresponde aprobar parcialmente la cuenta por la suma de \$ 54.800 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/00) y no aprobar la cuenta por la suma de \$ 52.363,30 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres con 30/00) con más sus intereses determinados (conf. Resolución TC N° 2.496/06 art. 1° del Anexo) al día 12 de Abril de 2.021, los que ascienden a la suma de \$119.138,75 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta y Ocho con 75/00), de conformidad a lo establecido por el Art. 25 de la Ordenanza N° 5552, modificado por Ordenanza N° 14.257 y Arts. 51, apartado b) y 52 del Reglamento de Cuentas, aprobado por Resolución T.C. N° 5.845/18;

**QUE** en cuanto al monto que no fue posible auditar de \$ 11.000 (Pesos Once Mil con 00/00), corresponde se proceda a una exhaustiva búsqueda de los Expedientes extraviados o en su caso se efectúe la reconstrucción de los mismos;

**POR ELLO**, en Reunión Plenaria de Vocales, de fecha 25 de Marzo de 2.021, Acta N° 1.810, Punto 26;

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR PARCIALMENTE** la Rendición de Cuentas del cuentadante JOSÉ DOMINGO VILASECA, D.N.I. N° 12.409.694, por la suma de \$54.800 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos), correspondientes a los fondos asignados durante su gestión, conforme a los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** la liberación de la obligación de rendir cuenta del cuentadante José Domingo Vilaseca, respecto del importe consignado en el Artículo anterior; sin perjuicio de la revisión que pudiera decretar de oficio el Tribunal de Cuentas.-

**ARTÍCULO 3°: NO APROBAR** la cuenta correspondiente a los fondos asignados al Cuentadante JOSÉ DOMINGO VILASECA D.N.I. N° 12.409.694 y **DECLARARLO RESPONSABLE**, por la suma de \$ 52.363,30 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

Sesenta y Tres con 30/00) con más los intereses al día 12/04/21, conforme a los considerandos.-

**ARTÍCULO 4°: INTIMAR** al Cuentadante JOSÉ DOMINGO VILASECA, a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la presente, proceda a restituir la suma de \$ 52.363,30 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres con 30/00) con más sus intereses determinados (conf. Resolución TC N° 2.496/06 art. 1° del Anexo) al día 12 de Abril de 2.021 de \$119.138,75 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta y Ocho con 75/00).-

**ARTÍCULO 5°: DISPONER** que las sumas indicadas en el Artículo 4°, deberán ser depositadas en el plazo indicado, en la Cuenta Bancaria N° 310000040009993 – CBU N° 2850100630000400099933 de la Municipalidad de Salta, con la agregación al expediente del comprobante que lo acredite, bajo apercibimiento de ejecución judicial.-

**ARTÍCULO 6°: ORDENAR** el cobro judicial de la sumas indicadas, para el caso de incumplimiento del pago indicado precedentemente y una vez firme la presente.-

**ARTÍCULO 7°: SUSPENDER** el trámite de aprobación de las cuentas respecto de los anticipos N° 697/12 y 116/13 hasta que los Expedientes N° 1261-SG-13 y N° 21613-SG-13 sean habidos.-

**ARTÍCULO 8°: ORDENAR** que la Dirección de Rendiciones de Cuentas del D.E.M. realice una exhaustiva búsqueda de los Expedientes N° 1261-SG-13 y N° 21613-SG-13 y en caso de no ser hallados, se proceda a la inmediata reconstrucción de los mismos.-

**ARTÍCULO 9°: REMITIR** las presentes actuaciones a Gerencia de Rendiciones de Cuentas, para su conocimiento y notificación de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 10°: REGÍSTRESE,** cúmplase y archívese.-

cn